

ACUERDO No. 0016

(30- 10- 2020)

Por medio del cual se actualiza la Política Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUÍS CÓRDOBA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el artículo 29 del Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1562 de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales” y su Decreto Reglamentario 1443 de 2014, establecen que el concepto de Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual exige la definición de una política que evidencie el compromiso de la alta gerencia, como también la inclusión de todos los centros de trabajo y las modalidades de vinculación laboral y contractual.

Que, el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.1, dentro del Objeto y Campo de Aplicación expresa la obligatoriedad en la implementación y cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que debe ser aplicado por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, el cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que, el SGSST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores, y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo; para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión, cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Que, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente puede ser compatible con otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.

Que, dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

UTCH Compromiso de todos y para todos



VIGILADA MINEDUCACIÓN

Nit. 891.680.089-4 – Ciudadela Universitaria Cra. 22 N°18B-10 B/
Nicolás Medrano - Línea de atención: (+57) (4) 6726565, Quibdó -
Chocó, Colombia - Email: contactenos@utch.edu.co - Línea gratuita:
01 8000 93 8824, página web: www.utch.edu.co - Quibdó, Chocó
(Colombia)

ACUERDO No. 0016

(30- 10- 2020)

Por medio del cual se actualiza la Política Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en su calidad de empleadora pública y contratante de personas naturales y jurídicas, cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo, establecida mediante Resolución Número 2538 del 31 de mayo de 2017, pero en atención a su denominación, esta política, como todas las que adopte o establezca esta Institución de Educación Superior, debe corresponder a la voluntad del Consejo Superior, tal como lo dispone el Estatuto General (Acuerdo 0001 de del 09 de agosto de 2017).

En mérito de la expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Establecer mediante el presente acuerdo, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, así:

1. La Universidad Tecnológica del Chocó como institución formadora de profesionales con excelencia académica y humana, se compromete a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), acorde a su actividad económica en función de la educación superior, focalizando sus esfuerzos hacia los trabajadores administrativos, docentes, estudiantes en práctica formativa y, contratistas, identificando sus peligros, valorando sus riesgos de acuerdo a los resultados de los diagnósticos de las condiciones de salud y trabajo.
2. Destinar los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos de manera permanente para lograr la implementación del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y cumplir con la normatividad vigente; además, se revisará su alcance anualmente para redireccionar el plan de mejoramiento continuo.
3. Dar cumplimiento: a los objetivos en seguridad y salud en el trabajo-SST; a la evaluación de las no conformidades detectadas en el seguimiento del plan de trabajo anual; a los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, acorde con las características, peligros y riesgos de la empresa.
4. Todos los empleados, desde la alta gerencia, vicerrectores, decanos, directores, coordinadores, jefes e investigadores, contratistas, subcontratistas, temporales, trabajadores en misión, estudiantes en práctica formativa, y visitantes tendrán la responsabilidad de cumplir con todas las normas y reglamentos que queden establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las que lleguen a complementarlo y modificarlo con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. También serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los trabajadores y la organización.

ARTICULO SEGUNDO. Formación. En todos los procesos de la Universidad debe incorporarse la capacitación, formación y la práctica permanente del autocuidado, el cuidado de los otros, de la institución y sus bienes, en armonía con esta política.

ARTICULO TERCERO. Planificación. En todas las áreas académicas y administrativas se deberá incluir planes, programas, proyectos o actividades orientados a la implementación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la prevención de los riesgos prioritarios y la gestión

UTCH Compromiso de todos y para todos



VIGILADA MINEDUCACIÓN

Nit. 891.680.089-4 – Ciudadela Universitaria Cra. 22 N°18B-10 B/
Nicolás Medrano - Línea de atención: (+57) (4) 6726565, Quibdó -
Chocó, Colombia - Email: contactenos@utch.edu.co - Línea gratuita:
01 8000 93 8824, página web: www.utch.edu.co - Quibdó, Chocó
(Colombia)

ACUERDO No. 0016

(30- 10- 2020)

Por medio del cual se actualiza la Política Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

del cambio en los procesos, sedes o áreas con potencial de riesgo para las personas e instalaciones.

ARTICULO CUARTO. Auditorias y Rendición de Cuentas. Con el fin de verificar el cumplimiento de la política, se realizarán anualmente auditorías internas. La rendición de cuentas del desempeño en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), será presentada por la Alta Gerencia, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y el Comité de Convivencia Laboral.

ARTICULO QUINTO. Recursos. La Alta Gerencia, debe definir y asignar los recursos humanos, técnicos y financieros, para responder a las exigencias del Sistema de Seguridad en el Trabajo, según el Plan de Trabajo Anual, presentado por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

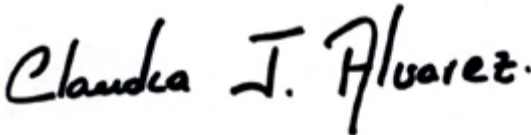
ARTICULO SEXTO: Dicha política será evaluada y modificada cuando las circunstancias institucionales lo requieran, permitiendo su actualización, la cual estará acorde con las necesidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de los contextos institucionales.

ARTICULO SEPTIMO. Difusión. Esta política debe ser difundida por la Alta Gerencia y cumplida por todas las partes interesadas.

ARTICULO OCTAVO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que contradigan su contenido.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 30 día de mes de octubre de 2020.



CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Presidente del Consejo Superior



WINNER MOSQUERA RÍOS
Secretario del Consejo Superior

Elaboró	Proyectó	Aprobó	Fecha	Folios
Oficina SST	Luz América Cortes S.	Consejo Superior	30-10-2020	3

UTCH Compromiso de todos y para todos



VIGILADA MINEDUCACIÓN

Nit. 891.680.089-4 – Ciudadela Universitaria Cra. 22 N°18B-10 B/
Nicolás Medrano - Línea de atención: (+57) (4) 6726565, Quibdó -
Chocó, Colombia - Email: contactenos@utchedu.co - Línea gratuita:
01 8000 93 8824, página web: www.utchedu.co - Quibdó, Chocó
(Colombia)